



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 815/2025

Asunto: Subvención de autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables / Retrasos / Resolución

Centro directivo: Consejería de Economía y Hacienda

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la demora en la tramitación de una subvención en materia de ahorro energético y la falta de información facilitada sobre el particular.

Según manifestaciones del autor de la queja, Don XXX el 27 de febrero de 2023 presentó solicitud de ayuda económica ante el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), acogida a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la instalación de aerotermia en una vivienda de uso habitual y unifamiliar, ubicada en calle XXX, de la localidad de XXX (Ávila), sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna al respecto.

Considera que dicha solicitud fue presentada ajustándose a lo establecido en la convocatoria publicada por la Junta de Castilla y León, cumpliendo los requisitos técnicos y administrativos exigidos; sin embargo, a pesar del cumplimiento de todos los requisitos, la solicitud no ha sido atendida ni resuelta favorablemente, alegándose como motivo la insuficiencia de crédito presupuestario, lo que ha dejado sin ayuda a miles de ciudadanos.

Añade que esta situación resulta especialmente preocupante al tratarse de ayudas financiadas por los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia, cuyo objetivo prioritario es impulsar actuaciones como la acometida, por parte de los ciudadanos, de inversiones en energías renovables. Manifiesta también que la falta de previsión y planificación presupuestaria por parte de la administración autonómica ha generado una expectativa legítima en los solicitantes, cuya confianza se ha visto seriamente afectada.

Por último, destaca que han sido numerosos los ciudadanos han sufrido retrasos injustificados, falta de información y una tramitación poco transparente, lo cual vulnera los principios de buena administración y eficacia que deben regir el funcionamiento de la Administración Pública, especialmente en el marco de los fondos europeos.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que D. XXX presentó el 26 de noviembre de 2023, a las 23:18:40, una solicitud de subvención acogida al Programa de Incentivos nº 6, asignándosele el expediente nº XXX.

Las solicitudes de subvención se tramitan por riguroso orden de presentación, conforme al presupuesto aprobado para cada programa de ayudas establecido en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Considera el EREN que en el caso concreto del Programa 6, con cargo a los fondos MRR habilitados por el citado Ministerio para la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través del IDAE, únicamente pueden atenderse aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al 21 de diciembre de 2022 a las 10:38:01.

Desde el año 2022, la página web energía.jcyl.es ha venido actualizando periódicamente las fechas de corte correspondientes.

Las solicitudes que no han sido expresamente denegadas, como a la que se refiere la queja, se encuentran en situación administrativa de “*Solicitud en lista de reserva provisional*”. Esta situación está contemplada en las Bases Reguladoras aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dicha situación se aplica a aquellas solicitudes para las que el IDAE, como organismo coordinador a nivel estatal de las ayudas al autoconsumo y almacenamiento, no ha dispuesto fondos económicos suficientes.



La habilitación de fondos, los requisitos exigidos a los beneficiarios, la documentación a presentar, los criterios de evaluación y cálculo de las cuantías de subvención, así como los plazos de cierre de las convocatorias, son competencia exclusiva del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del IDAE. Todo ello se encuentra regulado en el citado Real Decreto y sus posteriores modificaciones, así como en las instrucciones emitidas por el IDAE, de obligado cumplimiento, y en la normativa adicional dictada por el Gobierno de la Nación, dado que la financiación de estas ayudas procede íntegramente de los fondos Next Generation. En consecuencia, las Comunidades Autónomas y tampoco la de Castilla y León pueden legislar en sentido contrario.

Termina el informe remitido señalando que en el caso de que Ministerio, a través del IDAE, habilite nuevos fondos económicos, se procederá a atender las solicitudes actualmente en situación de lista de reserva provisional, salvo que se dicten instrucciones diferentes por parte del citado organismo o del propio Ministerio.

A la vista de lo informado procede realizar a esa Consejería una serie de consideraciones, conforme a las facultades conferidas al Procurador del Común por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Pues bien, cabe señalar que estas ayudas se otorgan mediante concurrencia simple. Esto significa que las solicitudes deben ser atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

En el supuesto de consunción del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que han de ser atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvención previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud, tal y como se desprende de lo recogido tanto en el artículo 16.4 del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, como en el resuelto vigésimo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de nuestra Comunidad, subvenciones dentro de los programas de incentivos



ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De todo ello podemos deducir que no cabe apreciar ninguna actuación irregular por parte de esa Administración autonómica al registrar la solicitud de subvención objeto de la queja en lista de reserva, ya que se había agotado el crédito para su abono. Ahora bien, debemos mostrar nuestra disconformidad con la insuficiente información que parece haber recibido la persona que pidió la ayuda, tal y como se extrae de lo indicado en la reclamación que ha tenido entrada en esta Procuraduría y que no ha sido desmentido en la información facilitada por esa Consejería.

Pues bien, a la vista de la somera información facilitada por esa Consejería es necesario recordar que los solicitantes de una subvención esperan que la Administración convocante tramite un procedimiento que les permita conocer, en todo momento, el estado de tramitación de sus solicitudes.

La falta o escasa información ocasiona sentimientos de frustración en los petitionarios que emplean tiempo y esfuerzo en el proceso de petición de la ayuda y, por ello, merecen saber en qué situación se encuentra sus solicitudes.

Comunicar al solicitante de una subvención que se encuentra en una lista de reserva sin más datos genera incertidumbre, puede afectar a la planificación o financiación de los proyectos de cada uno de los petitionarios y ser interpretado por éstos como una falta de transparencia que posiblemente llegue a erosionar su legítima confianza en la administración concedente de la ayuda.

Sobre esta idea cabe recordar que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece cuáles son los principios rectores en la gestión de las subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que se adopten las medidas que se consideren más adecuadas para que los titulares de aquellas solicitudes de subvención acogidas a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, que se registren en la lista de reserva provisional, sean debidamente informados no solo de dicha



circunstancia, sino también de la tramitación y previsible resolución de los expedientes de otorgamiento de la ayuda.

SEGUNDA: Que se informe adecuadamente a la persona a la que se refiere el presente expediente de queja.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMUN
Tomás Quintana López